

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 034 DE 2018
(Julio 10 de 2018)

"Por medio de la cual se Crea el Comité Técnico Evaluador del Programa Mas Agua Potable, cuyo objeto es LA SELECCIÓN DE TREINTA Y OCHO (38) ACUEDUCTOS RURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 142 de 1994, el Decreto 180 de 2008, el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

Que en el Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP PDA, es "un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización".

Conforme a lo anterior, el Departamento de Cundinamarca considera necesario el emprendimiento de un programa de diseño de Plantas de Tratamiento de Agua Potable para diferentes veredas del Departamento, como instrumento para solucionar las necesidades básicas insatisfechas del sector rural, principalmente el acceso al servicio de agua potable, y así evitar el incremento en los índices de morbilidad por enfermedades como el cólera, diarrea, entre otras.

En el marco de esta iniciativa, Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. plantea el diseño y futura construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Potable en las diferentes veredas del Departamento de Cundinamarca que ayuden a mejorar la calidad del agua y su tratabilidad con respecto a las características físicas, químicas, organolépticas y microbiológicas. El diseño y futura construcción de las PTAP mejorará la continuidad del servicio, optimizará las empresas rurales y/o regionales que no cuenten con agua potable, mejorando no sólo la calidad del agua, sino la economía de las empresas veredales, el cuidado de los sistemas de acueducto existentes, la protección y uso racional del recurso hídrico y la generación de sentido de pertenencia en los municipios y comunidades rurales del departamento vinculados al PDA.

Para tal fin se suscribió el Convenio No.009 del 2008 entre el Departamento y Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del plan departamental de aguas de Cundinamarca"; que exige obligaciones a la Empresa relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos que ejecuta.

Que el artículo 2.3.3.1.4.14. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA, tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: "1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador (...); (...) 18. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos".

Que dentro el Plan de Desarrollo Departamental debidamente adoptado se establece dentro de sus programas y metas, específicamente el programa "CUNDINAMARCA HÁBITAT AMABLE" y el Subprograma "SERVICIOS PÚBLICOS PARA TODOS", buscar mejorar el acceso a servicios públicos domiciliarios con suficiencia y calidad para la población urbana y rural del Departamento, cuya entidad responsable dentro del mencionado Plan Departamental es Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. En cumplimiento con lo anterior, la meta 450 del Plan de Desarrollo Departamental, específicamente establece la construcción de 50 plantas de tratamiento de agua potable para acueductos veredales.

Que los objetivos del programa "MAS AGUA POTABLE"

- Brindar agua apta para el consumo humano en el sector rural del departamento de Cundinamarca.

- Fortalecer los sistemas de acueducto rurales ayudando a mejorar la calidad del agua.
- Disminuir las enfermedades que se encuentran relacionadas con el consumo de agua no apta para el consumo humano.
- Disminuir la brecha entre el sector rural y el urbano en cuanto a la prestación del servicio de agua apta para el consumo humano.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo con el plan departamental de aguas (PDA), comprende el proyecto de diseño y futura construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en las diferentes veredas del departamento de Cundinamarca, con el fin de ayudar a mejorar la calidad del agua con respecto a las características físicas, químicas, organolépticas y microbiológicas. El diseño y futura construcción de las PTAP mejorará la continuidad del servicio, optimizará las empresas rurales y/o regionales, que no cuenten con agua potable, fortalecerá el cuidado de los sistemas de acueducto existentes, la protección y uso racional del recurso hídrico, la generación de sentido de pertenencia en los municipios y comunidades rurales del departamento vinculados al PDA.

Que, para tal fin, Empresas públicas de Cundinamarca S.A.E.S. P. suscribió el convenio interadministrativo EPC-CI- 162 de 2017 con FONDECUN, con el objetivo de realizar: EL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con un número inicial de hasta 38 PTAP.

Dando cumplimiento a lo anterior, Empresas públicas de Cundinamarca S.A.E.S. P. apertura el 12 de junio de 2018 la convocatoria "MAS AGUA POTABLE" con el fin de seleccionar treinta y ocho (38) acueductos veredales para que se les construya una Planta de Tratamiento de Agua Potable. Convocatoria que tuvo como fecha de cierre el 10 de julio de 2018.

Que en cumplimiento del principio de transparencia se hace necesario crear el Comité Técnico Evaluador de la convocatoria "MAS AGUA POTABLE", el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de los requisitos de los acueductos que serán seleccionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE el comité Técnico Evaluador del Programa Mas Agua Potable, cuyo objeto es la selección de treinta y ocho (38) acueductos rurales para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable en el departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: El comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S. P o su delegado.
2. Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S. P.
3. Directora Control Interno de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S. P.
4. Dos (2) profesionales de Apoyo de la Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S. P.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente comité tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar la documentación y realizar la preselección de los acueductos veredales postulados en la convocatoria realizada del programa MAS AGUA POTABLE.
2. Fijar la fecha de la visita técnica inicial a los acueductos veredales preseleccionados y designar al funcionario o contratista para la misma.
3. Evaluar el informe técnico de la visita a los acueductos veredales, estableciendo la prefactibilidad de la instalación de la PTAP mediante una metodología de puntaje.
4. Seleccionar los acueductos veredales beneficiados con el programa MAS AGUA POTABLE, los cuales deberán ser publicados en la pagina web de la empresa.
5. Remitir a FONDECUN la lista de seleccionados para el inicio de la fase de diagnostico y diseño.
6. Realizar seguimiento en la fase de pre- viabilización con el fin de radicar el proyecto en ventanilla única departamental.

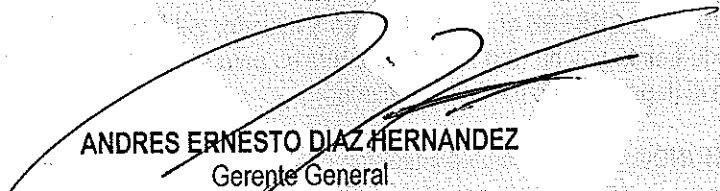
PARAGRAFO: El funcionario o contratista de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S. P designado para realizar la visita a los acueductos veredales, deberá presentar informe técnico de cada uno, con sus respectivos soportes.

ARTICULO TERCERO: La secretaria técnica estará a cargo de la Subgerencia General, quien deberá igualmente señalar la fecha y hora de las sesiones del comité y presentará el informe correspondiente con los soportes del objetivo de la misma, además deberá coordinar la socialización de los acueductos veredales seleccionados con autoridades municipales, junta de asociación de usuarios y demás interesados.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento del principio de Transparencia y la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase



ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General

Revisó: Nidia Clemencia Riaño Rincón - Subgerente General
Bo. Rosa Yolanda Sánchez Aldana - Asesora Senior de Gerencia
Elaboró: Camilo Humberto Ruiz Ávila - Abogado de apoyo a Subgerencia General